Expediente: **3104/23**
Carátula: **LUNA ANA MARIA C/ ESTEVEZ MARIA SOLEDAD S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESTEVEZ, MARIA SOLEDAD-DEMANDADO
27311278814 - LUNA, ANA MARÍA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 3104/23

H103024872472

JUICIO: LUNA ANA MARIA c/ ESTEVEZ MARIA SOLEDAD s/ COBRO DE PESOS.- 3104/23

Informo a S.S. que por intermedio de Secretaría se corroboró que no existen otras causas iniciadas por Ana María Luna en contra de la demandada María Soledad Estevez. Es mi informe. Secretaría, 05 de febrero de 2024.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024.-

I) Téngase presente el informe actuarial que antecede y lo informado por Mesa de Entradas Civil, y a conocimiento de la parte interesada. En consecuencia, hágase conocer a las partes que el Proveyente entenderá en la presente causa.-

II) En su mérito, téngase a los letrados Enrique A. Lezcano y María F. Rosales por apersonados y por constituido domicilio digital en CUIT 27311278814, déseles intervención de ley. **Cóncedase** a los mismos un plazo de 72 horas a los fines de adjuntar bonos profesionales, tasa de justicia y aportes ley 6.059, bajo apercibimiento de realizar el cargo tributario y notificar a las correspondientes entidades (Colegio de Abogados de Tucumán y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Procuradores y Abogados de Tucumán).

III) Por adjuntada documentación en formato digital (pdf), téngase presente. Hágase saber que deberán adjuntar la documentación original en soporte papel (que fuera subida al sistema SAE), para que la misma sea reservada como prueba instrumental en Caja Fuerte del Juzgado, y a disposición de la contraria, para su cotejo en Secretaría, si fuere necesario.-

IV) Proveyendo el escrito de demanda, cítase y emplácese a MARIA SOLEDAD ESTEVEZ - CUIT 27-22211671-1 en su persona, a fín de que en el perentorio término de 15 (quince) días comparezca y se apersone a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados Digitales art. 22 del CPL en caso de incomparecencia; y conjuntamente córrasele traslado de la demanda y de todos los planteos realizados en ellas, para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art 58, 60, 88

inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 de la ley 6.204.-

V) Igualmente, deberá constituir domiclio legal/digital, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados Digitales.-

VI) Asimismo, **con relación a la presentación de la PRUEBA DOCUMENTAL en poder del Demandado**, se le hace saber que la misma deberá ser presentada conforme lo normado por el Art. 56, 2do. parrafo CPL en forma digital y por ante este Juzgado y Secretaria en formato papel para ser reservada en caja fuerte del Juzgado, para su consulta.Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría en horas de despacho o, subsiguiente hábil en caso de feriado.-

VII) Teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y Acordada CSJT N° 236/20, deberá el presentante: a) informar su número de teléfono personal y el de su representado, y b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y CUIL (en el supuesto de que el CUIL no constara en el DNI).-

VIII) Se informa a los presentantes que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-5765065 y correo electrónico: juztra2@justucuman.gov.ar.- 3104/23

Actuación firmada en fecha 08/02/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.